

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 215.

No habiéndose cumplido por los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación de esta circular se relacionan, el servicio ordenado por mi autoridad en circular núm. 140 de fecha 7 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia el día 10 del mes citado, y consistente en la remisión a la Delegación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicio de ex Combatientes, del Censo de los ex Combatientes que existen en sus respectivos términos; les participo que si en el término de ocho días a partir del siguiente de la publicación de esta circular no hubiesen cumplido con el servicio ordenado, les será impuesta la sanción correspondiente, que exigiré de modo inexorable.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 4 de Julio de 1940.

1289 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Relación que se cita

Agreda, Aguaviva de la Vega, Alcoba de la Torre, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Aldea de San Esteban, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aldehuela del Rincón, Aliud, Almaluez, Almazul, Alpanseque, Andaluz, Arancón y Arguijo.

Aylagas, Baraona, Barriomartin, Bocigas de Perales, Buberos, Buimanco, Buitrago, Cabrejas del Campo, Calatañazor, Calderuela, Camparación, Caracena, Cardejón, Castilruiz, Chércoles, Cidones, Cigudosa, Cihuéla y Ciria.

Cirujales del Río, Cortos, Cubo de la Sierra, Cuesta (La), Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fraguas (Las), Fresno de Caracena, Fuentesbella, Fuentecantales, Fuentecantos, Fuentepinilla, Fuentetoba y Golmayo.

Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Judes, Jubera, Licerias, Lumias, Marazovel, Medinaceli, Modamio, Muedra (La), Nafria la Llana, Nódalo, Noviales, Noviercas y Olvega.

Paones, Peñalba San Estaban, Peñalcazar, Perera (La), Peroniel del Campo, Portillo de Soria, Póveda de Soria, Puebla de Eca, Rejas de San Esteban, Rello, Retortillo de Soria, San Andrés de Soria, San Andrés de San Pedro, San Esteban de Gormaz y Santa María de las Hoyas.

Sarnago, Serón de Nájima, Torreblacos, Torrubia, Ucerro, Vadillo, Vadanzo, Valdelagua del Cerro, Valdenarros, Valvenedizo, Velamazán, Velilla de San Esteban, Viana de Duero, Villabuena, Villar del Ala, Villar del Río, Vinuesa y Zayas de Torre.

CIRCULAR NÚM. 216.

En virtud de las disposiciones vigentes y en particular de la orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Mayo de 1939 (*B. O. del Estado* núm. 157, de 6 de Junio siguiente), no puede ser alquilada vivienda alguna sin que previamente su propietario haya adquirido la Cédula de habitabilidad. La vigilancia constantemente ejercida para que dicha orden sea cumplida, no llega a impedir la existencia en algunos casos de infracción del precepto mencionado.

A propuesta de la Fiscalía Superior de la Vivienda y como medio de evitar la infracción mencionada, he acordado requerir a los Sres. Alcaldes de los términos municipales que a continuación de esta circular se relacionan, para que hagan saber a los transportistas de todas clases, que no podrán realizar servicio alguno de mudanzas o traslado de muebles, sin que el propietario de la vivienda que haya de ser ocupada acredite debidamente el hallarse en posesión de la mencionada Cédula de habitabilidad; haciendo

responsables a dichos transportistas y conminándoles con sanción, en el caso de que lleven a cabo cualquier mudanza sin este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento.

Soria 4 de Julio de 1940.

1288

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

Relación que se cita

Agreda, Almarza, Almazán, Almenar de Soria, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Borobia, Burgo de Osma, Castillejo de Robledo, Covalada, Deza, Duruelo, Gómara, Langa de Duero, Molinos de Duero, Monteagudo de las Vicarias, Morón de Almazán, Noviercas, Olvega, Osma, Royo (El), Salduero, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, San Pedro Manrique, Santa María de Huerta, Serón de Nájima, Soria, Sotillo del Rincón, Tardelcuende, Valdeavellano y Vinuesa.

CIRCULAR NÚM. 217.

El Alcalde de Villar del Ala me participa que el día 3 del actual desaparecieron del paraje denominado El Vallejo, un caballo de nueve años, rojo, de ocho cuartas de alzada, cola corta, herrado de las cuatro extremidades, lleva cabezada con campanillas y anteojeras; y un macho de 13 años, negro, de siete cuartas de alzada, también de cola corta y herrado de las cuatro extremidades, cabezada con su ramal, campanillas y anteojeras. Son de la propiedad del vecino de dicho pueblo Lorenzo Valdecantos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero de los referidos semovientes, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 5 de Julio de 1940.

1295

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

169.—Derechos de inserción 4 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos segundo y cuarto del decreto de 3 de Mayo último, y teniendo en cuenta la propuesta que hace la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Los registros de Colocación seguirán efectuando las inscripciones en sus libros-registros anotando simultáneamente en hoja original y duplicada las demandas, ofertas y coloca-

ciones correspondientes, con objeto de poder remitir a fin de mes a la oficina local de la cabeza de partido judicial o a aquella de la que dependen, la copia o segunda hoja de las inscripciones efectuadas en sus libros-registro y que, a este efecto, separarán del mismo; terminando aquí su labor estadística y prescindiendo, por tauto, de la emisión de otros resúmenes de cualquier clase.

Segundo. Las oficinas locales de Colocación organizarán el fichero profesional correspondiente a los registros de su demarcación con el fin de formular mensualmente la estadística resumen del partido judicial que han de remitir por duplicado a la oficina provincial, con arreglo al modelo que se adjunta y que comprende todos los datos referentes a demandas, ofertas, colocaciones y paro por edades, y separando hombres y mujeres.

Tercero. Las oficinas provinciales elaborarán solamente la estadística resumen de la provincia, con arreglo al mismo modelo utilizado por las oficinas locales, resumen que remitirán por duplicado al Servicio Central de Colocación de la Delegación Nacional de Sindicatos, acompañado de uno de los dos ejemplares recibidos de cada oficina local de su provincia, enviando, igualmente, copia de dicho resumen mensual a la Delegación Regional de Trabajo.

Cuarto. El Servicio Central de Colocación de la Delegación Nacional de Sindicatos formulará el resumen mensual nacional sobre igual modelo, remitiéndolo al Ministerio de Trabajo, acompañado de una copia del resumen formulado por cada oficina provincial.

Quinto. Semanalmente todas las oficinas provinciales remitirán telegráficamente al Servicio Central de Colocación, con referencia a la capital y localidades donde existe oficina, para lo cual éstas informarán oportunamente sobre los siguientes datos:

a) Número de obreros que haya parados durante la semana, deducidos del número de inscritos en igual periodo, exceptuando los que deban su situación de paro a circunstancias anteriores a dicho periodo o extralaborables.

b) Número de ofertas patronales recibidas durante la semana.

c) Número de obreros colocados durante la semana.

d) Relación de profesiones correspondientes a las ofertas patronales pendientes de ser cumplimentadas en fin de la semana, por no disponer de obreros adecuados en la localidad respectiva.

Un resumen de esta información semanal será enviado al Ministerio en el primer día de la semana posterior.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sexto. La Dirección general de Trabajo podrá determinar, en todo caso, comunicándolo a la Delegación Nacional de Sindicatos, para conocimiento de las oficinas provinciales, las comarcas o poblaciones en las que deba ser prohibida la inmigración de trabajadores, ya totalmente, ya de algunas profesiones, con objeto de orientar a la mano de obra, según las conveniencias generales.

Las oficinas de Colocación se abstendrán en absoluto de inscribir obreros en contradicción con dichas disposiciones.

Séptimo. Para la debida intervención que señala a los servicios dependientes de este Minis-

terio el referido decreto de 3 de Mayo del presente año, en todas las Delegaciones de Trabajo se organizará un Negociado de Colocación, que reunirá los datos estadísticos suministrados por las oficinas provinciales de su jurisdicción y cuidará de ejercer, a través de las Inspecciones de Trabajo, la función de vigilancia que señalan las disposiciones del mencionado decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de Junio de 1940.—BENJUMEA BURIN.—Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 3.)

Estadística mensual de demandas, ofertas, colocaciones y paro

Grupo de actividad	Paro en fin del mes anterior S	Movimiento mensual										Censo de paro en fin de mes corriente				Ofertas pendientes de cumplimentación S.	
		DEMANDAS				Ofertas S.	COLOCACIONES				Estralaboral		A.	B.	C.		S.
		A.	B.	C.	S.		A.	B.	C.	S.	Altas	Bajas					
						S.					S.						

A. Menores de veinte años.—B. De veinte años a cincuenta.—C. Mayores de cincuenta.—S. Todas las edades=(A + B + C)

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al ex Combatiente

Resumen de ex Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Mayo de 1940.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios	Importe mensual Pesetas
Abejar.....	1	105
Acrijos.....	1	90
Agreda.....	4	360
Aguilar de Montuenga.....	2	90
Alcozar.....	7	600
Alcubilla de las Peñas.....	1	90

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios	Importe mensual Pesetas
Aldea de San Esteban.....	1	90
Aldealafuente.....	7	630
Aldehuelas (Las).....	3	270
Almajano.....	1	90
Almaluez.....	5	450
Almarail.....	7	630
Almarza.....	1	90
Almazán.....	9	810
Almenar.....	1	90
Arancón.....	1	150
Arcos de Jalón.....	4	420
Arenillas.....	6	540
Arévalo.....	1	90
Barca.....	1	90

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidia- rios	Impor- te mensual — Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidia- rios	Impor- te mensual — Pesetas
Bayubas de Abajo	1	90	Rello	6	540
Berlanga de Duero	8	750	Renieblas	6	540
Berzosa	1	90	Retortillo.....	6	480
Bliccos.....	4	360	Romanillos.....	1	120
Blocona.....	2	180	Royo (El)... ..	1	120
Bordecorex.....	1	30	Salduero	2	180
Borjabad.....	8	720	San Andrés de San Pedro...	1	90
Brias	1	75	San Andrés de Soria.....	1	90
Burgo de Osma.....	6	720	San Leonardo.....	1	90
Caltojar.....	1	90	San Pedro Manrique.....	1	60
Cañamaque.....	3	135	Santa Maria de las Hoyas...	1	90
Carbonera de Frentes.....	2	120	Sauquillo de Alcazar.....	3	270
Carrascosa de la Sierra....	1	60	Sauquillo de Paredes.....	3	270
Castil de Tierra	4	300	Sotillo del Rincón.....	1	90
Castilruiz	12	930	Suellacabras.....	3	270
Castillejo de Robledo	4	360	Tardelcuende.....	2	180
Cigudosa	2	120	Tarancueña	7	630
Cihuela	4	330	Tejado	1	90
Cobertelada	7	630	Torlengua.....	1	90
Conquezueta.....	5	450	Torrearevalo... ..	1	60
Cubilla.....	1	90	Torremocha de Ayllón.....	1	90
Cubo de la Solana.....	1	90	Torre Vicente.....	7	630
Cueva de Agreda.....	1	90	Trévago.....	3	270
Deza.....	7	690	Valdemaluque	2	180
Fraguas (Las).....	6	590	Valdenarros	1	90
Fuentecambrón	1	90	Valdeprado.....	2	180
Fuentecantales.....	1	90	Velilla de Medina	8	765
Fuentelmonge.....	11	990	Viana de Duero	5	390
Fuentepinilla	8	600	Villabuena	4	360
Fuentes de Magaña.....	5	450	Villar de Maya.....	2	135
Hoz de Abajo	1	90	Villarijo.....	1	90
Iruecha	2	180	Villasayas.....	1	90
Ituero.....	7	630	Vizmanos	3	270
Jaray	1	90	Yelo.....	4	360
Judes	7	630	Canredondo	1	90
Langa de Duero	1	90	Espeja de San Marcelino ...	1	90
Ledesma de Soria	9	810	Modamio.....	2	180
Los Villares de Soria.....	2	210	Quintanilla de Tres Barrios.	1	90
Matamala	2	180	Valdanzo.....	2	180
Mazaterón.....	1	60	Soria	24	2670
Medinaceli	1	90	Cuevas de Ayllón	3	270
Mezquetillas.....	1	90			
Monteagudo de las Vicarías.	1	60			
Montenegro de Cameros....	1	90			
Montuenga de Soria.....	1	90			
Morón de Almazán.....	3	270			
Muriel Viejo	4	360			
Nograles	1	90			
Noviercas	1	90			
Olmillos.....	1	90			
Olvega.. ..	3	210			
Osma.....	2	240			
Perera (La).....	2	180			
Pinilla del Olmo.....	1	90			
Póveda.....	6	540			
Radona	3	210			
			Sumas totales.....	375	33615

Don Ponciano Gonzalo Rodrigo, Jefe de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatiente de Soria,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente «estado resumen», son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales y Cámara de Comercio e Industria para el mes actual.

Soria 20 de Mayo de 1940.—Ponciano Gonzalo.—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 1070